

envió de recurso de reposición.

JOSE OMAR ROMERO ARDILA <orardila2007@yahoo.es>

Jue 8/10/2020 15:53

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
radicacionmemorialesj11pqccmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<radicacionmemorialesj11pqccmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hercas7@gmail.com <hercas7@gmail.com>; fernando
cifuentes castillo <boas1@hotmail.com>; guerreroduran1973@gmail.com <guerreroduran1973@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (505 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS 08 de octubre de 2020.pdf;

Ref. proceso 2019-1052 proceso de tenencia de BLANCA STELLA CIFUENTES VS. FERNANDO CASTILLO CIFUENTES.

Favor confirmar recibo



José Omar Romero Ardila

Abogado

Señor
JUEZ 11 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: TENENCIA No.2019-01052
Demandante: BLANCA STELLA CIFUENTES.
Demandado: FERNANDO CASTILLO CIFUENTES.
Ubicación: ESTADO ELECTRÓNICO DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020.

JOSÉ OMAR ROMERO ARDILA, ciudadano mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, obrando en mi condición de apoderado de la pasiva dentro del asunto en cita, manifiesto al Despacho que mediante el presente escrito presento recurso de REPOSICIÓN contra el auto calendaro el 07 de octubre de la presente anualidad, con base en las siguientes argumentaciones:

1. Con fecha 10 de julio de 2020 el Despacho ordeno a la actora Subsanan la demanda respecto del avalúo del inmueble a restituir.
2. El decreto 806 del 04 de junio de 2020 ordena en el inciso 4º del artículo 6º:

*“(...) “(...) el demandante, al presentar la demanda, **SIMULTÁNEAMENTE** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **DEL MISMO MODO** deberá proceder el demandante cuando **AL INADMITIRSE LA DEMANDA PRESENTE EL ESCRITO DE SUBSANACIÓN**”. (Énfasis fuera del texto).*

3. De la anterior cita se infiere claramente que el apoderado actor INCUMPLIÓ el ordenamiento antes referido, pues NO OBSTANTE conocer el correo electrónico de mi poderdante, pues lo relaciona en el acápite de las notificaciones, y el del suscrito que se encuentra impreso en el pie de página del recurso de reposición,
4. Es decir, según la literalidad de la norma precitada, el apoderado actor SIMULTÁNEAMENTE al radicar en el Despacho el escrito de subsanación DEBÍA enviar a través del correo electrónico de mi poderdante la respectiva copia del mencionado escrito subsanatorio y sus anexos.

Por lo anterior, solicito al Despacho REVOCAR parcialmente su proveído enervado para que se ordene a la actora a través de su apoderado REMITIR COPIA DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN CON SUS ANEXOS al correo electrónico del señor Fernando Castillo Cifuentes.

Manifiesto finalmente que copia de este escrito serán enviados a la actora y su apoderado.

Cordial saludo,

José Omar Romero Ardila.

C.C. No. 3.207.766 de Tocaima.
T.P. No. 45.097 C.S. de la J.